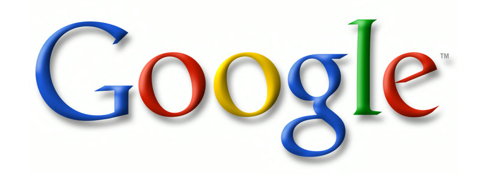


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Universidad Mayor de San Marcos



Fuentes

Programa del Curso de Enciclopedia del Derecho





HARVARD
LAW
LIBRARY

Digitized by Google

1876



Digitized by Google

Peru

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVA

PROGRAMA

DEL

CURSO de ENCICLOPEDIA del DERECHO

DICTADO

EN EL AÑO ESCOLAR DE 1876

por el Catedrático

D. D. MANUEL AURELIO FUENTES.

LIMA.
IMPRENTA DEL ESTADO,
Calle de la Rifa Número 58,

1876.

Digitized by Google

For Tx
F

3/3/38

Digitized by Google

PROGRAMA

DEL

CURSO DE ENCICLOPEDIA DEL DERECHO.

PARTE PRELIMINAR.

Qué se entiende por *Enciclopedia*.—Utilidad práctica de las *Enciclopedias*.

¿Qué es *Enciclopedia del Derecho*?—¿De qué se ocupa un curso de *Enciclopedia del Derecho*?—Necesidad é importancia de este estudio.

Diversas definiciones que del Derecho se han dado.—Diferentes acepciones de la palabra Derecho.

DEDUCCION DE LA NOCION DEL DERECHO.

Naturaleza y destino del hombre. —Existencia del Bien y manifestaciones de éste.—Modos de realizacion del Bien.

Digitized by Google

—Deduccion de la ley moral y de la ley jurídica.—Verdadero orígen del Derecho.

Nocion del Derecho.—Nuestra definicion se justifica en nuestra propia conciencia, en las lenguas y en las instituciones de la mayor parte de los pueblos.

El Derecho en su *razon*, en *su fin*, en *su forma*, en *su extension* y en sus *límites*.

El Derecho debe considerarse *objetiva* y *subjetivamente*. —¿Qué es el Derecho considerado bajo cada uno de estos aspectos. Objeto y método del derecho

TEORÍAS FILOSÓFICAS ACERCA DE LA MORAL Y DEL DERECHO.

Sistemas Teorías acerca del ~~de la antigüedad acerca del Bien y de la ley moral~~. origen del Dro - Grocio - Rousseau,

~~Sistemas que niegan la existencia de una ley moral.— *Panteismo y Escepticismo*~~.

Teorías egoistas.—*Hobbes* y *Helvecio*.

~~Teorías religiosas.—El ateo puede reconocer una ley moral obligatoria~~.—~~Teoría de *Müller* y de *De Maistre*~~.

~~Teoría de *Adam Smith*~~

~~Teorías Racionalistas acerca de la ley moral.—*Price*, *Dugald-Stewart*, *Clarke*, *Jouffroy*, etc.~~

~~Sistemas de *Grocio* y de *Rousseau* acerca del orígen del Derecho~~.

Escuela Utilitaria.—*Bentham*, su doctrina.—Extensa refutacion de ~~esta escuela~~. las escuelas Egoísta y Utilitaria Escuela Histórica - Escuela Teológica

DE LA CIENCIA DEL DERECHO.

ciencia del Dro su orígen y objeto

~~Ciencias de la Moral y del Derecho~~.—~~Unicas definiciones admisibles~~. Definicion - Elementos de la ciencia del Dro

Relaciones y diferencias entre la Moral y el Derecho.— *Wolff*, *Grocio* y *Thomasius*.

Caracteres ~~Relaciones~~ del Derecho ~~con~~ la Sicología, la Estadística, la Economía Política y la Medicina Legal.

Exposicion y ~~refutacion~~ de las principales divisiones
exposicion

Digitized by Google

que del Derecho han sido hechas.—Division aceptada en este curso.

Derecho Natural.

Diversas definiciones que se han dado del DERECHO NATURAL.—Dos Escuelas acerca de la existencia y naturaleza de este Derecho.—Causa principal que ha influido en que se niegue la existencia del DERECHO NATURAL.

Existe un DERECHO NATURAL.—En qué consiste.—Su definicion.

Necesidad de una teoría del DERECHO NATURAL.—El estudio de este constituye una ciencia especial.

Materias que contiene ordinariamente un curso de DERECHO NATURAL.—Cuestiones de que debemos ocuparnos.

DERECHO NATURAL PURO.

El exámen de la naturaleza humana nos demuestra la existencia de tres principios esenciales.

Derechos absolutos que emanan de los tres principios de PERSONALIDAD, PROPIEDAD y SOCIABILIDAD.

PERSONALIDAD.—Derechos del hombre relativamente á su cuerpo y á su espíritu. — Derecho de conservacion individual.

Del derecho de conservar la existencia, emana el DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA.—En qué consiste este Derecho. —La defensa es permitida por la Moral y el Derecho, y su ejercicio puede llevarse hasta á dar muerte al agresor injusto.—El empleo de la fuerza como medio de defensa no es contrario á la moral Evangélica.—Refutacion de las opiniones contrarias.—Opiniones de los moralistas y jurisconsultos acerca de la defensa.—Condiciones necesarias para que se considere legítima la defensa.—La defensa empleada en favor de una tercera persona.

Digitized by Google

En qué consiste el *Derecho de defensa* aplicado á las naciones.

¿Es lícito matar á nuestros semejantes, por salvar nuestra vida de un peligro inminente, del que no tienen ellos la culpa?

¿El DERECHO NATURAL nos obliga á hacer el bien á nuestros semejantes?

Derecho de Libertad.—Libertad moral y libertad jurídica. —Diversos grados de la libertad.—Sus manifestaciones.

Derecho de igualdad.—En qué consiste la igualdad de los hombres.—Elementos de que se componen la *igualdad* y el *Derecho de igualdad.*—Desigualdades inevitables.—Teorías acerca del orígen de las desigualdades.

PROPIEDAD.—Derecho á que dá orígen.—*Propiedad de derecho* y *Derecho de propiedad* ó *de apropiacion.*

Fundamento de este derecho.— Teorías acerca de la materia.

SOCIABILIDAD—Derecho que de ella emana.—Existe un *Derecho de asociacion.*—Refutacion de la teoría que lo niega.

DERECHO NATURAL SECUNDARIO.

En qué consiste.—Diversas denominaciones.—Su diferencia del DERECHO POSITIVO.

Historia literaria del DERECHO NATURAL.—Necesidad de hacer este estudio.—História del DERECHO NATURAL en Alemania y en Francia.

Derecho positivo.

Análisis y orígen del DERECHO POSITIVO.—En qué consiste.—Diversas maneras como se le ha definido.—Elementos de que se compone el DERECHO POSITIVO.—Division

Digitized by Google

del DERECHO POSITIVO en ESCRITO y NO ESCRITO.—Definicion de uno y otro.

LA COSTUMBRE.—En qué consiste.—Cuál es su orígen. Requisitos para que el *uso* pueda considerarse cómo existente y como dando orígen á una regla de Derecho.—Influencia de ciertos hechos en la costumbre.—Transiccion de la *Costumbre* á la *Ley*.

LA LEY—Qué es la ley—Acépciones de la palabra Ley. Como define Montesquieu las leyes positivas.—Definiciones que de la ley se han dado.—Distincion entre las leyes naturales y las leyes positivas.—Definicion que aceptamos de la ley positiva.

Diversas divisiones de la ley.—Leyes fundamentales y leyes secundarias.—Leyes civiles y penales.—Leyes imperativas, prohibitivas y permisivas.—Leyes innovativas é interpretativas.—Leyes generales, locales, personales, preventivas y de excepcion.

Condiciones esenciales de la ley.—En qué consiste la no-retroactividad de las leyes.—Este principio no es absoluto, admite sus excepciones.—Extension del principio, en materia de Derecho público, de Procedimientos, de Derecho Civil y de Derecho Penal.

Estilo de las leyes.—Cuál debe ser y reglas reconocidas sobre el particular.

Formacion de las leyes.—Actos que concurren á la formacion de las leyes.—Iniciativa.—Discusion.—Sancion. —Promulgacion y publicacion.

Círculo de accion de las leyes.—Principio general que rige en la materia.—Nueva division de las leyes.—Estatutos.—Círculo de accion del Estatuto personal y del Estatuto Real, de las Leyes de policía y de las que determinan la forma de los actos.

Autoridad de la ley.—Es de dos clases.—Autoridad moral y autoridad física.—En qué consiste la inmutabilidad de la ley.—Reglas de aplicacion que se deducen de la in mutabilidad de la ley.

Digitized by Google

Ejecucion de las leyes.—A quién corresponde ejecutar las leyes.—Reglas á que se sugeta la ejecucion de la ley. —En qué consiste, y á quién se encomienda, el Poder Reglamentario. — Su importancia. — Carácteres que deben reunir los actos emanados de ese poder, para ser obligatorios y ejecutorios.

Abrogacion de la Ley.—Que se entiende por abrogacion de la Ley.—La ley puede ser abrogada por otra ley.—La abrogacion puede ser expresa ó tácita.—Reglas para conocer cuando una ley se halla abrogada per otra.—La ley puede ser abrogada por el desuso.—Condiciones para que el desuso derogue la ley.

Interpretacion de la ley.—Definicion y objeto.—La interpretacion es necesaria.—Distincion entre la interpretacion de la ley y su aplicacion por analogía.—Interpretacion pública y privada.—La primera es legislativa ó judicial.—A quien corresponde hacer la legislativa y cual es su valor.—Efectos de una ley interpretativa.—Autoridad de la interpretacion judicial.— Jurisprudencia.—Cosa juzgada.—Interpretacion privada.—De qué depende su autoridad.—La interpretacion, si se atiende al método que en ella se emplea, puede ser gramatical, lógica, histórica ó sintética.—Interpretacion extensiva, restrictiva y declarativa.—Antinomias: en que consisten.

DIVISION DEL DERECHO POSITIVO.—El Derecho Positivo puede ser PRIVADO ó PÚBLICO.—Sub-division de cada uno de estos ramos del Derecho.

Derecho Privado.

Análisis y definicion del DERECHO PRIVADO.—Su division en *teórico* y *práctico*.

En qué consiste el DERECHO PRIVADO TEÓRICO.—Partes de

Digitized by Google

que se compone.—El DERECHO PRIVADO TEÓRICO COMUN y el DERECHO PRIVADO TEÓRICO ESPECIAL.

De qué se ocupa el DERECHO PRIVADO PRÁCTICO.—DERECHO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DERECHO CIVIL.

Definicion.—Cuántas partes abraza su estudio.

DE LAS PERSONAS.—Diversas acepciones de la palabra persona.—Division de las personas en físicas y morales ó civiles.—Idea de las personas morales. Sus relaciones con el DERECHO CIVIL.

Personas físicas.—Qué es estado en el DERECHO CIVIL.—Estado natural y estado civil.—Otras clasificaciones del estado de las personas.

Cómo se dividen las personas segun su estado natural.—Nacidas y por nacer.—Varones y mugeres.—Mayores y menores.—Capaces é incapaces.

En qué consiste la *Capacidad Jurídica* y de cuántas clases es.—Relaciones de la capacidad política con la capacidad civil.—Capacidad civil de los extrangeros.—Restricciones de la capacidad civil en cuanto á los nacionales de un pais.—De adonde resultan esas restricciones.—Efectos de la incapacidad civil.

La *Tutela.*—Quiénes están sometidos á tutela.—Qué es interdiccion y de cuántas clases puede ser.

La *Curatela.*—La emancipacion y sus especies.

El *Consejero judicial.*—Qué es y en qué consisten sus funciones.

Tutela de los menores.—Tutela de los interdictos.

Curatela de los menores emancipados.

Las personas segun su estado civil.—Personas que dependen de otras y personas que no dependen de nadie.—Nacionales y extrangeros.—Clérigos y legos.—Vecinos y transeuntes.—Presentes y ausentes.—Posesion provisional y posesion definitiva de los bienes del ausente.

Digitized by Google

La *Familia.*—Qué es la familia y cuál es su orígen.—Influencia de la familia en el Estado.—Relaciones entre el Estado y la familia.—Ojeada histórica sobre la constitucion de la familia.—Refutacion de las escuelas que predican la supresion de la familia.

El *Matrimonio.*—Definicion y naturaleza del Matrimonio.—Es un sacramento y un contrato.—Relaciones de la ley positiva con la institucion del matrimonio.

Secularizacion del matrimonio.—Relaciones de la Iglesia y del Estado con respecto á esa union.

Ojeada historica sobre el Matrimonio en los diversos pueblos y en las diversas épocas.

Condiciones esenciales del Matrimonio.—Edad—Consentimiento: causas que lo invalidan.—Consentimiento de los padres de los contrayentes.—Formas del Matrimonio.

Impedimentos matrimoniales.—Impedimentos dirimentes: parentesco y afinidad; adopcion; impotencia; existencia de un matrimonio anterior.—Impedimentos prohibitivos ó impedientes: el año de viudedad; consentimiento de los ascendientes; calidades de tutor y de pupila; adulterio.

Nulidad del Matrimonio.—Se diferencia de la disolucion.—Nulidades absolutas y relativas.—Efectos de la nulidad del matrimonio.—Matrimonio putativo y efectos de su nulidad.

Efectos del matrimonio.—Deberes comunes á ambos cónyuges: Deber de cohabitacion; fidelidad (la poligamia y el adulterio); asistencia mútua.—Deberes particulares á cada cónyuge: Proteccion á la muger; obediencia al marido (potestad marital y sus efectos).—Régimen matrimonial: diversos sistemas.—Cuál rige en el Perú.—Deberes de los cónyuges para con los hijos.

Diferencia entre el *Divorcio* y la *Separacion de cuerpos.*—En qué consiste el Divorcio.—Indisolubilidad del Matrimonio: doctrinas en pro y en contra.—La Separacion de

Digitized by Google

cuerpos debe autorizarse.—Objeciones contra la sustitucion del Divorcio, por la Separacion de cuerpos.

Causas de Separacion de cuerpos: adulterio; sevicia; abandono; enfermedad crónica é incurable; condenacion á pena infamente.—Efectos de la Separacion de cuerpos.

Paternidad, *Maternidad* y *Filiacion*.—Definiciones.—Diversas clases de filiacion natural.—Hijos legítimos é ilegítimos (naturales, incestuosos, adulterinos, etc.)—Filiacion civil.

Hijos legítimos.—Presuncion de legitimidad del hijo que nace de muger casada.—Cómo se prueba que un hijo ha sido concebido durante el matrimonio.—En qué casos puede negar un marido al hijo de su muger.—Negacion de la paternidad y contradiccion de la legitimidad.—Diferencia entre estas dos acciones.—Naturaleza y efectos de cada una de ellas.—Cómo se prueba la filiacion legítima.

Hijos ilegítimos.—De cuántas clases son.—Hijos naturales.—Su situacion comparada con la de los hijos legítimos.—En qué deben consistir las diferencias establecidas entre unos y otros, por las leyes civiles.—¿La pesquisa de la paternidad debe ser permitida?—Opiniones en pro y en contra.—Nuestra teoría.

Legitimacion.—En qué consiste.—Su fundamento.—Qué hijos no pueden ser legitimados.

Obligaciones y derechos de los padres para con los hijos.—*Patria potestad*: su fundamento y sus efectos.—Cómo termina y cómo se pierde.—*Emancipacion*.

Adopcion.—En qué consiste.—Razones en que se pretende apoyar su conveniencia.—Inconveniencia de esa institucion: debe suprimirse de los códigos.—Sus efectos y sus restricciones.

Registros del estado civil.—Definicion.—Disposiciones de las leyes civiles acerca de los libros del Estado Civil.

De las Cosas.—Diversas significaciones de la palabra cosas.—Qué se llama Bienes.—Bajo cuáles aspectos pueden considerarse las cosas.—Division y clasificacion de

Digitized by Google

las cosas.—Utilidad práctica de las distinciones que se hace entre las cosas.

Derechos reales y Derechos personales.—Puntos en que se diferencian ambas clases de derechos.

Derecho de propiedad.—Qué es la propiedad en Derecho Civil.—Elementos del Derecho de propiedad.—Derecho de usar y gozar.—Derecho de disponer.—Derecho de excluir á los demás del uso de la cosa.—Derecho de reivindicar.

Qué es reivindicacion.—Cuestiones que se suscitan con respecto á la reivindicacion de los inmuebles.—Reivindicacion de los muebles.

Principios acerca de la extension del Derecho de propiedad.—Frutos: su definicion y clasificacion.

Limitaciones impuestas por la ley al Derecho de propiedad: expropiacion por causa de utilidad pública; prohibicion de ciertos actos de uso y de goce; los impuestos y las multas.

Limitaciones que emanan de los derechos reales.—Plena propiedad, propiedad desmembrada, nuda propiedad, uso, goce y usufructo.

Usufructo.—Es un derecho real.—Su diferencia con el cuasi-usufructo.—Como se establece.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Como termina el usufructo.

El Derecho de *uso* y el Derecho de *habitacion.*

Que son *servidumbres.*—Caracteres constitutivos de las servidumbres.—Como se establecen.—Ejemplos de algunas servidumbres.—Como se dividen y clasifican las servidumbres.—Como se extinguen.

Posesion—La posesion de hecho y el derecho de posesion.

Enagenacion.—En qué consiste.—Adquisicion.

Medios de adquirir la propiedad.—De cuantas clases son.—La ley.—La ocupacion.—La tradicion.—Los contratos.—La donacion.—La prescripcion.—La sucesion.—Que se entiende por sucesion y por herencia.—Cuantas clases de sucesion existen.

Digitized by Google

Sucesion legítima.—Diversas opiniones acerca de su orígen y fundamento.—¿Es ó no de *derecho natural?*—Opinion de Bélime.—Sucesion de los descendientes y de los ascendientes.—Sucesion de los colaterales.—Sucesion del cónyuge.—¿Qué derecho tienen los hijos naturales en la herencia de sus padres?—A quién corresponde la sucesion, á falta de herederos legítimos.

En qué consiste la representacion.—Cuál es su fundamento.—Quiénes heredan por representacion.

Qué es *testamento.*—Caracteres distintivos de ese acto.—Fundamento del *Derecho de testar.*—¿Es ó no de *derecho natural?*—De cuántas clases pueden ser los testamentos.—Formalidades externas.—Quiénes no pueden testar.—Institucion de heredero.—Legados.—En qué se diferencia el heredero del legatario.—Sustitucion vulgar, pupilar y fideicomisaria.—Qué se entiende por *legítima.*—Herederos forzosos.——Descendientes y ascendientes.—Los colaterales no son herederos forzosos.—Quiénes pueden heredar por testamento.—Incapacidades absolutas y relativas.—Indignidad.—Aceptacion de la herencia y sus efectos.—Como debe hacerse la aceptacion.—Division y particion de la herencia.—Colacion de bienes.

De las obligaciones.—Qué es una obligacion.—Como se clasificacion las obligaciones.—Idea de las diversas clases de obligaciones.—Qué debe entenderse por condicion.—Diversas clases de condiciones.—Obligaciones á término: término cierto ó incierto; de derecho ó de gracia; expreso ó tácito.

De adonde emanan las obligaciones.—Obligaciones que nacen de la ley.—Los *contratos.*—Elementos esenciales para la validez de los contratos.—Efectos jurídicos de los contratos.—De adonde emana la fuerza obligatoria de los contratos.

Clasificacion de los contratos.—Sinalagmáticos ó unilaterales.—A título oneroso ó de beneficencia.—Conmutativos ó aleatorios.—Nominados ó innominados.—Consensua-

Digitized by Google

les, solemnes ó reales.—Principales y accesorios.—Cosas esenciales en los contratos.—Cosas naturales y cosas accidentales.—*Cuasi-contratos.*—*Delitos.*—*Cuasi-delitos.*

Como se extinguen las obligaciones.

DERECHO COMERCIAL.

El COMERCIO.—Su definicion é importancia.—Como se divide.—El comercio interior.—El comercio exterior.—Ventajas de este último.—Comercio terrestre y comercio marítimo.—Explicacion de algunos términos empleados en el comercio.

El DERECHO COMERCIAL.—Su definicion.—Su orígen y su naturaleza.—Tiene por base al Derecho Civil.—Exigencias que satisface el Derecho Comercial.—Derecho Comercial Marítimo.—Plan de un curso de Derecho Comercial.

PERSONAS.—Qué personas están sujetas al Derecho Comercial.—*Comerciantes.*—Actos de comercio.—Quienes no pueden ser comerciantes.—Obligaciones de los comerciantes.—Registros de comercio.—Contabilidad y correspondencia mercantiles.

Corredores.—Quiénes pueden ser corredores.—Naturaleza de sus funciones.—Sus obligaciones.—Cuántas clases de corredores hay.

Comisionistas. — Naturaleza de las funciones de estos agentes del comercio.—No se confunden ni con los corredores ni con los mandatarios del Derecho Civil.

Factores y dependientes.—Sus obligaciones.—Efectos de las operaciones mercantiles que celebran.

Porteadores.—Son agentes del comercio terrestre.—Disposiciones de las leyes positivas acerca de los porteadores.

Navieros.—Qué es una nave.—A qué clase de cosas pertenecen las naves.—Quiénes pueden ser navieros.—Disposiciones legales acerca de los navieros.

Digitized by Google

Capitanes.—Quiénes pueden ser capitanes.—Sus atribuciones y obligaciones segun el modo como se les considera.—Pilotos y contramaestres.—Sobrecargos.—Marineros.

CONTRATOS MERCANTILES.—Su interpretacion.—Como se prueban las obligaciones mercantiles.—Compra-venta mercantil.—Venta de créditos.—Permuta. — Préstamo.—Depósito.—Seguros terrestres.—Contrato de cambio y letra de cambio.—Libranzas, vales y pagarées á la órden.—Cartas-órdenes de crédito.

Contratos especiales del DERECHO MARÍTIMO.—Fletamento.—Préstamo á la gruesa.— Seguros marítimos.—Riesgos y daños del comercio marítimo: Averias; arribadas forzosas; naufragios.

QUIEBRA Y ESTADO DE QUIEBRA.—Distintas clases de quebrados, segun las leyes mercantiles.--Declaracion de la quiebra y sus efectos.—Retroaccion de la quiebra.—Depositarios y Síndicos.—Calificacion de la quiebra.—Convenio entre los acreedores y el quebrado.—Rehabilitacion de los quebrados.

DERECHO DE PROCEDIMIENTOS.

De qué trata este ramo del Derecho.—Impropiedad de la denominacion.—Códigos de procedimientos.—Orígen y necesidad de los trámites judiciales.

Jurisdiccion. — De cuántas clases puede ser.—*Juicios,* sus especies.—Juez, actor y reo.

Elementos esenciales de los juicios.—Demanda.—Citacion.—Contestacion.

Prueba.—Definicion de la prueba.—Sus caracteres y sus efectos.—(Pruebas imposibles.—Pruebas de hechos nègativos.—A quién incumbe la prueba.)

Diversas clases de prueba.—Pruebas preconstituidas y pruebas casuales.—*Prueba literal*: escrituras públicas y es-

Digitized by Google

crituras privadas.—(Conocimiento particular del juez.)—*Exámen pericial.*—*Prueba testimonial* (cuestiones importantes acerca de estas pruebas.—La confesion.—El juramento y sus clases.)—Las presunciones del hombre y las presunciones legales.

Sentencia.—Condiciones y calidades de la sentencia.—Sentencia ejecutoriada.—Cosa juzgada.

Recursos contra las sentencias.—*Apelacion.*—*Nulidad.* (Excepciones: sus especies.—Incidentes.)

Derecho público.

Análisis y definicion del Derecho público.—Su division. *Derecho Constitucional.*—*Derecho Administrativo.*—*Derecho Penal.*—*Derecho Internacional.*—Fundamento del Derecho público.

Idea de *Especie, Raza, Nacionalidad, Nacion, Pueblo y Estado.*—¿ Qué es preciso para que haya un Pueblo, una Nacion, un Estado?—Diferencia entre los pueblos, las naciones y los estados.—Definicion exacta de la Nacion y del Estado. —En qué consiste la *identidad de un Estado.*—Qué se entiende por *unidad nacional*, y que se necesita para que esta exista.—Idea de la *autoridad* ó del *poder*.

DERECHO CONSTITUCIONAL.

De qué se ocupa este ramo del Derecho público.—Cuál es su objeto.—Su definicion.

Necesidad de un poder, de una autoridad, que gobierne y dirija á toda sociedad.—Qué debe entenderse por *Soberanía.*—En quien reside la soberanía.—Límites de la soberanía del pueblo.—Por quién se ejerce la soberanía.—Delegacion tácita y expresa.

Digitized by Google

Constitucion.—Diversos sentidos de esta palabra.—Relaciones entre la constitucion y las leyes órganicas ó secundarias.—Idea del poder constituyente.—¿ La constitucion es un contrato entre la Nacion y el jefe de su gobierno ?—¿ Los depositarios del Poder legislativo pueden modificar las constituciones ?—¿Qué debe contener la Constitucion ?

Como se divide el *Poder público.*—El *Poder legislativo* no es superior al *Poder ejecutivo.*—Cuestiones referentes á la organizacion del Poder legislativo.—Congresos ó Parlamentos.—Cuestiones relativas á la organizacion del Poder Ejecutivo.

Formas de gobierno.—Son simples ó mixtas.—Cuales son las formas simples de gobierno.—Tendencias de cada una de ellas.—Las formas mixtas de gobierno varían hasta lo infinito.

El *gobierno republicano* es la forma de gobierno mas legítima y mas conforme con los principios de la ciencia; pero no conviene á todos los pueblos.

Idea del *gobierno oligárquico.*

La *Monarquía* es la forma de gobierno de mas simple mecanismo.—Sus ventajas é inconvenientes.—Puede ser absoluta ó moderada.

Monarquía *constitucional, representativa* ó *parlamentaria.*—Principios que generalmente son la base de esta forma de gobierno.

Imposibilidad de ocuparse aquí de todas las cuestiones que son objeto del DERECHO CONSTITUCIONAL.—Cuatro sistemas que pueden existir en cuanto á las relaciones de la Iglesia con el Estado.—Transicion del DERECHO CONSTITUCIONAL, al DERECHO ADMINISTRATIVO.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

Definicion del DERECHO ADMINISTRATIVO.—Sus relaciones con el DERECHO CONSTITUCIONAL.—El DERECHO ADMINISTRATI-

Digitized by Google

vo no debe confundirse con la CIENCIA DE LA ADMINISTRACION. —Objetos distintos del uno y de la otra.—¿Existen principios administrativos generales?

Qué es la *Administracion* y qué es la *Autoridad administrativa.*— Administracion activa y Administracion consultiva.—Objetos de la primera.—Qué debe entenderse por utilidad pública.—Deberes de una buena administracion activa.—Qué se requiere para que esa administracion activa llene sus deberes.

En que consiste la *Gerarquía* administrativa.—Idea de la *Centralizacion*, sus ventajas é inconvenientes.—Dominio de la Centralizacion.

Relaciones y diferencias entre la *Autoridad administrativa* y el Poder Judicial.

Fuentes del DERECHO ADMINISTRATIVO.—Leyes administrativas.—Son de varias clases.

Plan de un curso de DERECHO ADMINISTRATIVO y enumeracion de las principales cuestiones que él debe abrazar. —El DERECHO ADMINISTRATIVO, como ciencia, es de reciente creacion; pero siempre han existido instituciones administrativas.

DERECHO PENAL.

Análisis y definicion del DERECHO PENAL.—Es una rama del DERECHO PÚBLICO.—Su reciente existencia como ciencia. —Importancia de su estudio.—Plan de un curso de DERECHO PENAL.

En qué consiste el *Derecho de penar* y en quien reside en las sociedades.—Justificacion de este derecho.—Cual es su orígen.

Ineficácia de los medios propuestos para conservar el órden social, sin necesidad de la pena. —La *difusion de la instruccion pública* moraliza á las sociedades, pero no destierra de ellas los ataques contra el órden público.—Inmo-

Digitized by Google

ralidad é ineficácia del *sistema de las recompensas* y de la *Policía preventiva*, como únicos medios de conservar el órden en las sociedades.—Limitacion del derecho de castigar.

Diversos sistemas acerca del *orígen del derecho de penar.* —El *castigo* no es la *venganza.*—Teoría del *pacto social.*— Sistema de la *utilidad general.*—El derecho de penar no es el *derecho de legítima defensa,* ni una manifestacion indirecta de este derecho.—Teoría de la *expiacion.*

Del delito.—Diversas definiciones que del delito se han dado.—Su refutacion.—Necesidad de remontarse á los principios absolutos para definir el delito.

Análisis y definicion del delito moral.—Elementos del delito.—El mal, elemento externo del delito, es el mal mixto.

El crímen social se deduce del crímen moral, teniendo en cuenta la naturaleza del poder social y el orígen del derecho de penar.—Elementos del crímen social.—Qué infracciones sociales no constituyen delitos.—Definicion del crímen social.

Qué se entiende por *generacion del crímen.*—Como nace este y se desarrolla.—Actos internos y actos preparatorios. —Accion de la ley penal sobre ellos.—Tentativa: en qué consiste y como debe castigarse.—Que es crímen frustrado y crímen consumado.—Diferencia entre el primero y la tentativa.—Como debe castigarse el crímen frustrado.

Division de los delitos.—Division en delitos *reales* y *personales.*—Justificacion de esta division.—Delitos *públicos* y delitos *privados.*—Cuales son, segun Pacheco, los caracteres distintivos del delito privado.

Del *sugeto activo del delito.*—Solo el hombre puede ser sugeto activo del delito.—Las personas morales no pueden serlo.—Asociaciones de malhechores.—El hombre, en ciertos estados, puede no ser considerado como responsable de sus actos.—Nocion de la imputabilidad y de la imputacion. —Elementos de la imputabilidad legal.—Culpabilidad absoluta é individual.—M. Ortolan ha fijado muy bien el ca-

Digitized by Google

rácter de la una y de la otra.—Causas de justificacion, de atenuacion y de agravacion en los delitos.—Las primeras y las segundas pueden provenir ó de la legitimidad del acto, ó de la ignorancia y del error ó de la coaccion física ó moral.

Participacion en el crimen.—Puede ser directa ó extensiva.—La primera es principal ó secundaria.—*Co-delincuencia* física, moral y mixta.—Diversos grados de responsabilidad de los co-delincuentes.—*Complicidad.*—Como debe ser penada.—Actos que constituyen la participacion *extensiva.*—Porque deben ser castigados como se castigan.

Sugeto pasivo del delito.—Quiénes pueden ser sugetos pasivos de delito.—Qué seres no pueden serlo.—¿Pueden ser sugeto pasivo de delito las personas morales?—El Estado como sugeto pasivo del delito.—Relaciones entre el sugeto activo y el sugeto pasivo del delito.—Pluralidad de sugetos pasivos de un delito.

De la pena.—Naturaleza y definicion de la pena.—Condiciones para su legitimidad.—Fin de la pena.—Efectos esenciales que ella debe producir: la intimidacion y la correccion del delincuente.—Cualidades apetecibles en las penas.—Estas nacen de las condiciones de legitimidad de la pena, ó del fin y efectos de la pena, ó de la medida de las penas, ó de la imperfeccion de los juicios humanos.—Ligero estudio de esas cualidades.

Division de las penas en cinco grupos.—Penas *corporales*: la pena de muerte, la mutilacion y los azotes.—Penas *contra la libertad.*—Excelencia y superioridad de estas penas sobre todas las demás.

Prision y trabajo.—¿Tiene la sociedad el derecho de imponer el trabajo á los criminales?—Opiniones de Beccaria, Filangieri, B. Constant y Pacheco sobre este particular. Deportacion, confinamiento y destierro.

Penas *contra los derechos políticos.*—Penas *contra los derechos civiles*: límites en que deben encerrarse estas penas. —En que consistía la *muerte civil.*

Digitized by Google

Penas *pecuniarias.—Confiscacion*: en qué consiste y á qué delitos se ha aplicado.—¿Debe ó no aceptarse ese medio de pena?—La multa y demás penas pecuniarias.—Sus ventajas é inconvenientes.—Reglas á que debe sugetarse su aplicacion.

Penas *infamantes*.—Esta denominacion es impropia é inadmisible.

Medida de las penas y su aplicacion á los delitos.—Reglas sobre el particular.

De la ley penal.—Necesidad de que haya una ley penal que señale las penas que pueden ser impuestas á los delincuentes y los actos sujetos á esas penas.—Doble fin de la ley penal.

Partes de que se compone la ley penal.—El *precepto* y la *sancion penal*.—¿Debe ó no un juez imponer pena al autor de un hecho inmoral no previsto ó no considerado en la ley penal?—Razon en que se funda la negativa.—Dos palabras acerca de la formacion de las leyes penales y de su efecto retroactivo.

Enjuiciamiento criminal.—En qué consiste el enjuiciamiento criminal.—Juicio criminal: su objeto.—La *accion pública* y la *accion privada*.—Quién ejerce esas acciones.—Intervencion del *Ministerio público* en los juicios criminales. —En qué casos no interviene ordinariamente.

Acusacion, *denuncia* y *querella*.—Definicion de cada una de esas palabras.—Sus diferencias.

Partes de que se compone el juicio criminal.—Objeto del *sumario*.—Como empieza el sumario.—Declaraciones preventiva é instructiva.—Sobreseimiento.—En qué consiste y de cuantas clases puede ser.—Confesion del reo.

Plenario.—Cual es el objeto del plenario.—*Acusacion* y *defensa*.—Quiénes formalizan la acusacion.—*Pruebas* en materia criminal.—Valor probatorio de la confesion del reo.—*Sentencia*.—De cuantas clases pueden ser las sentencias en materia criminal.—Absolucion definitiva y de la instancia.—Apelacion y consulta.—Nulidad.

Digitized by Google

Prision preventiva.—Es un mal necesario en el enjuiciamiento criminal.—Razones que justifican su existencia.—Que medios debe emplearse para atenuar los efectos de la prision preventiva.—Fianza de haz y caucion juratoria.—Régimen de las cárceles de detenidos.—Brevedad en la administracion de la justicia criminal.

PRESCRIPCION EN MATERIA CRIMINAL.—Cual es su fundamento.

DERECHO PÚBLICO EXTERNO Ó DERECHO INTERNACIONAL.

Definicion del DERECHO PÚBLICO EXTERNO—Otras denominaciones.—El *jus gentium* de los Romanos. — Elementos constitutivos del DERECHO INTERNACIONAL. — Su division en *natural* y *positivo*. — Análisis de cada uno de estos. Opiniones contrarias á la existencia de un DERECHO INTERNACIONAL. — Su refutacion. — Sancion de este Derecho.— Fundamento del DERECHO INTERNACIONAL. — Fuentes de este ramo del DERECHO.

Materias que comprende un curso de DERECHO INTERNACIONAL. — Como se divide el DERECHO INTERNACIONAL POSITIVO.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. — Análisis y definicion. — Como se clasifican sus materias de estudio.

Cuales son las personas del Derecho Internacional público. — Estados y Naciones. — Identidad de un Estado.

SOBERANÍA. — Es interior ó exterior. — En qué consiste la última y en qué se funda. — Restricciones á que están sugetos los Estados soberanos, sin perder su carácter de tales. —Estados semi-soberanos.

Union de los Estados. — Union real y union personal. — Sistemas de Estados confederados. — Estado compuesto ó federal.

Derechos absolutos de los Estados — Derechos de con-

Digitized by Google

servacion é independencia y de igualdad. — *Derechos adquiridos.*

Derecho de propiedad de los Estados. — Territorio terrestre y territorio marítimo. — Medios de adquirir.

Tratados internacionales. — Su definicion. — Cómo y por quiénes se celebran. — Ratificacion de los tratados. — Su forma y su interpretacion. — Diversas clases de tratados internacionales. —Idea de la perpetuidad de los tratados.

Medios de terminar las desavenencias entre las naciones. — *Medios amigables*; la mediacion y el arbitrage. — *Medios coercitivos* diferentes de la guerra: protesta, represalias, embargo y bloqueo.

Que es la *guerra.* — *Estado de guerra.* — Opiniones de los filósofos acerca de la guerra. — Guerra ofensiva y guerra defensiva. — Cuestiones acerca de la guerra, que son del dominio del Derecho Internacional público.

Neutralidad y Estados neutrales. — De cuantas clases es la neutralidad. — Deberes y derechos de los neutrales.

Modos de concluirse la guerra. — Tratados de paz. — Reglas especiales á que se sugetan los tratados de paz.

Derecho Diplomático. — Su definicion. — Reglas que lo constituyen. — Qué se entiende por Diplomacia y cuál es el objeto de esta. — El protocolo diplomático.—Qué se entiende por ceremonial público. — En qué consiste el comercio diplomático.

Derecho Internacional privado. — Análisis y difinicion de este ramo del Derecho. — Cuáles son las relaciones que regla. — Desarrollo de esta ciencia.

Cuando se presenta la cuestion de la aplicacion de las leyes extrangeras. — Principio general en la materia. — Clasificacion de las reglas que hay que seguir para resolver los conflictos de legislaciones. — Objeto que debe proponerse el estudio del Derecho Internacional privado.

Derecho Marítimo. — Su definicion y su distincion en Derecho Internacional Marítimo y Derecho Comercial Ma-

Digitized by Google

RÍTMO. — Objeto y utilidad de cada uno de estos dos ramos. — Materias que abraza su estudio.

CONCLUSION DEL CURSO.

(Exposicion razonada del programa de nuestro curso y justificacion del método que en su estudio hemos seguido.)

Lima Setiembre 30 de 1876.

El Catedrático,

(Firmado)—MANUEL AURELIO FUENTES.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google



Digitized by Google



Digitized by Google